

US. se servirá someter al conocimiento de la Cámara el expediente que acompaño en 6 fojas útiles para que puedan dictarse las providencias a que haya lugar, con arreglo a la atribucion 26 del artículo 124 lei de 19 de mayo de 34.

Soi de US. mui atento servidor.

Alfonso Acevedo.

República de la Nueva Granada. — Gobierno de la provincia. — Número 167. — Bogotá 6 de febrero de 1845.

Al Sr. Inspector del colegio de la Merced.

Vista la propuesta hecha por el ilustre Consejo Municipal de este Cantón para la provision en propiedad de la beca de Instruccion gratuita del colegio de la Merced y teniendo en consideracion: 1.º que el consejo ha propuesto a las señoritas Betsabé Briseño, Feliza Pinzon y Susana Lleras, y que con arreglo al artículo 11 del decreto Ejecutivo de 4 de julio de 38, debe preferirse a las hijas de los servidores de la patria: 2.º que cuando en enero del año próximo pasado se proveyeron las becas de fundacion del colegio de la Merced se admitieron las señoritas Mercedes Lora y Carmen Aguilar, declarándose con derecho a la primera vacante a la señorita Florencia Guarín que ya ha sido agraciada con la beca que ocupaba la señorita Indalecia Padilla, y declarándose igualmente que la señorita Betsabé Briseño se tendria presente para la primera vacante que es precisamente la que hoy trata de proveerse: 3.º que el Coronel José María Briseño, padre de la señorita Betsabé prestó importantes servicios durante la guerra de la independencia, he resuelto.

1.º Admitése como alumna interna en la beca fundada que se halla vacante, y según el informe evacuado por el Sr. Inspector en 21 del próximo pasado, a la señorita Betsabé Briseño, y habiendo comprobado ya que tiene las cualidades requeridas por el artículo 9 del citado decreto Ejecutivo de 4 de julio de 38, la inspeccion cuidará de que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del mismo: 2.º se admitió en la beca que quedará vacante a fines del presente año en que cumple su periodo la señorita Eusebia Monroé a la se-

tos de las incorporaciones locales, sino cuando sean contrarios a la lei y decretos provinciales, y dando siempre cuenta inmediatamente a la Gobernacion para hacer lo que por esta se resuelva.

Lo comunico a US. para su cumplimiento en el cantón de su mando.

Dios guarde a U.

Alfonso Acevedo.

República de la Nueva Granada. — Juzgado de Hacienda. — Bogotá 11 de febrero de 1845.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

En esta fecha he decretado en un mandamiento de ejecucion expedido por el Sr. administrador de aduana de Guanapalo contra Antonio Dalla-Costa por deuda a aquella aduana el auto siguiente: "Resultando del precedente informe, que Antonio Dalla-Costa ha quebrantado el arraigo decretado por este juzgado en el concurso a los bienes de Pedro María Faalatí que se ha burlado de la presente ejecucion; oficiése al Sr. Gobernador para que se sirva jirar una circular a fin de que lo hagan devolver con la debida seguridad, pues a más de lo espuesto se halla interesada la hacienda nacional. Jírese una requisitoria jeneral por este juzgado, sin pérdida de momento, i con el mismo objeto."

Lo trascibo a US. para el fin que en el se espresa.

Dios guarde a US. — Juan Nepomuceno Osuna

República de la Nueva Granada. — Direccion del primer camino provincial — Aserradero 5 de febrero de 1845.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que se ha dado principio a la composicion de este camino desde el dia 1.º del corriente, comenzando desde el sitio de Agua larga donde existia una laguna que está ya desaguada, y mas allá de ella un mal paso que se ha compuesto dándole suficiente anchura sobre una base solida.

Mañana pienso seguir a Mabe donde daré principio a la composicion del camino, reduciéndose esta a rosar cuatro ó cinco varas de entrambos costados para dar paso a las recuas, pues por ahora no es posible banquear en los puntos donde no hai cascajo.

Administracion principal de tabacos.

Ingresos.	Egresos.	Existencia.
5,510 6½	5,510 6½	...

Hospital de caridad.

Alta y baja personal.

Habia el día último de diciem.	Entradas en todo el mes	Sálidos en id.	Muertos.
137	110	96	26

Caja de fondos del Hospital de caridad.

Ingresos.	Egresos.	Existencia.
3,760 4½	1,918	1,842 4½

Tesoreria de rentas provinciales.

Ingresos.	Egresos.	Existencia.
3,118 3½	2,710 5½	407 51

Caja de fondos de Reclusion.

Ingresos.	Egresos.	Existencia.
3,847 3½	541	3,306 3½

Administracion jeneral de salinas.

Ingresos.	Egresos.	Existencia.
42,215 4½	32,163 7½	10,051

Bogotá, 11 de febrero de 1845.

Alfonso Acevedo.

República de la Nueva Granada. — Jefatura litica del cantón. — Núm. 81. — Bogotá 4 de febrero de 1845.

Al Sr. Gobernador.

Acompaño a US. los cuadros de movimiento de poblacion de esta capital y de egresos del cementerio, correspondiente a los meses próximo pasado, para que US. se los haga publicar.

Soi de US. atento servidor.

Manuel J. Páramo.

CUADRO

que manifiesta el movimiento de poblacion ha habido en las cuatro parroquias de la capital en el mes de enero de 1845.

Nacimientos.		Fallecimientos.	
Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.
51.	35.	33.	...

nas de dos años seis meses de p...
menor distrito, sujecion a la v. jilant...
den por un año, notificacion pú...
ta, pago de costas y resarcimiento...
pucios causados por el delito.

En sentencia de 27 de setiembre...
Dr. Manuel Restrepo Sarasti minist...
tribunal, se condena a Concepcion...

Barbara Cerrano por hurto a las per...
del presidio que se les conmuta en...
prision en la cárcel de Neiva, sujeci...

En las autoridades por dos años, no...
de la sentencia, pago de costas dan...
En sentencia dictada con fecha...

El hurto por el mismo Sr. ministro Re...
Francisco Sambrano por hurto a...
del presidio en el del primer di...

En dos meses de prision en la cárc...
de sujecion a la vijilancia de las...
de lo que se le notifique en públic...

En sentencia de 5 de noviembre...
Dr. Restrepo se condena...
por hurto a sufrir las penas siguien...

En el del primer distrito...
a vijilancia de las autoridades por...
sacion pública de la sentencia; y...

En sentencia de 4 de octubre...
Dr. Restrepo se condena a...
a sufrir las penas de tres añ...

En la data de reclusion de este distri...
a la vijilancia de las aut...
pública notificacion de la s...

Por sentencia de 13 de octubre...
Dr. Restrepo se c...
Medina por hurto a un mes de...

En la pena de dos meses de...
de la cárcel de Neiva, a quedar...
de las autoridades por un año, e...

En la sentencia y al pago...
de costas y perjuicios causados por...
En sentencia dictada con fe...

El expresado Dr. Restrepo Sarasti...
por hurto a sufrir las pen...
en el del primer distri...

En la de las autoridades por 30...
de la sentencia, declaraci...
de costas procesales y resarcim...

En sentencia de 18 de setiebr...
Juan E. Duran ministro de...
condena a P...

En sentencia de 18 de setiebr...
Juan E. Duran ministro de...
condena a P...